




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 399-R-UNICA-2023


Ica, 29 de diciembre del 2023

VISTO:




El Oficio N° 403-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 265-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 2083-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 185-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe Escalafonario N° 062-E/UTH-DGA-UNICA-2023; referente al CESE POR FALLECIMIENTO del servidor docente **Q.E.V.F. HÉCTOR MANUEL ANCHANTE PEÑA**.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;



Que, estando el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala en su artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; y artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, conforme al testimonio de Sucesión Intestada Definitiva, por acta notarial protocolizada de Sucesión Intestada N° 314 del 10 de octubre de 2023, extendida por el notario Dr. Rene Felipe Acero Ccasa, se ha declarado el fallecimiento intestado de Q.E.V.F. HECTOR MANUEL ANCHANTE PEÑA, identificado con DNI 21497572, ocurrido el 16 de abril de 2023, en el distrito y provincia de Ica, siendo el distrito de Salas, provincia de Ica el lugar donde se ubicó su último domicilio, declarándose como sus herederos legales a: HECTOR IDELFONSO ANCHANTE HERNANDEZ y LIZET SOFIA ANCHANTE HERNANDEZ, en su condición de hijos y a doña MARIA ELISA HERNANDEZ CHACALIAZA, en su calidad de cónyuge supérstite;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 091-2023 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 062-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor docente **Q.E.V.F. Héctor Manuel Anchante Peña** inicia las labores en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” el 11 de setiembre de 1992 como nombrado contando al 16 de abril del 2023 con 30 años, 7 meses y 6 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Oficio N° 1155-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 097-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0913-2023-OPP/UNICA del 5 de julio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 099-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 265-2023-OAJ-UNICA del 10 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe declarar la PROCEDENCIA de lo solicitado por la Sra. María Elisa Hernández Chacaliaza, en su calidad de cónyuge supérstite y declarándose como herederos legales a HÉCTOR IDELFONSO ANCHANTE HERNÁNDEZ y LIZET SOFIA ANCHANTE HERNÁNDEZ, en su condición de hijos y a la señora MARÍA ELISA HERNÁNDEZ CHACALIAZA en su calidad de cónyuge;

Que, con Informe N° 185-2023-RYP-URH/DGA-UNICA del 20 de diciembre del 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor docente **Q.E.V.F. Héctor Manuel Anchante Peña** con categoría y régimen de asociado a dedicación exclusiva se encontraba en el régimen laboral del D.L. N° 276; con fecha de fallecimiento el 16 de abril del 2023, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. “El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional”, 1.4. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.”, 1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”*; según detalle:

TOTAL

D.L. N° 276-2019-EF (11.09-1992 al 21.11.2019)	S/.2,376.99
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 16/04/2023)	7,925.07
TOTAL A PAGAR	S/. 10,302.06

**Hasta un máximo de 30 años de servicio, según D.S. 341-2019-EF, inciso 1.4*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 012-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 emitido por Control de Personal, señala que el docente **Q.E.V.F. HECTOR MANUEL ANCHANTE PEÑA**, tiene pendientes los periodos 2020 y 2021. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber realizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.



TOTAL

Remuneración permanente	Años	Total
S/.830.00	2	S/1,660.00

Resumen:

Compensación por tiempo de servicio (CTS)	S/.10,302.06
Compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/. 1,660.00
TOTAL DE BENEFICIOS	S/.11,962.06

DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS HEREDEROS

N°	HEREDEROS	MONTO A PERCIBIR
1	MARIA ELISA HERNANDEZ CHACALIAZA (Cónyuge)	S/.7,974.70
2	HECTOR IDELFONSO ANCHANTE HERNANDEZ	S/.1,993.68
3	LIZET SOFIA ANCHANTE HERNANDEZ	S/.1,993.68
	TOTAL	S/11,962.06

Que, mediante Oficio N° 403-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 185-2023-RYP-URH/DGA-UNICA con la finalidad que continúe su trámite con la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR con eficacia anticipada, al 16 de abril del 2023, por CAUSAL DE FALLECIMIENTO, al servidor docente **Q.E.V.F. HÉCTOR MANUEL ANCHANTE PEÑA** con categoría y régimen de asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor sus herederos el pago de sus beneficios sociales, por el monto total de S/. 11,962.06 (once mil novecientos sesenta y dos con 06/100 Soles), de la siguiente manera:

Compensación por tiempo de servicio (CTS)	S/.10,302.06
Compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/. 1,660.00
TOTAL DE BENEFICIOS	S/.11,962.06

DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS HEREDEROS

N°	HEREDEROS	MONTO A PERCIBIR
1	MARIA ELISA HERNANDEZ CHACALIAZA (Cónyuge)	S/7,974.70
2	HECTOR IDELFONSO ANCHANTE HERNANDEZ	S/1,993.68
3	LIZET SOFIA ANCHANTE HERNANDEZ	S/1,993.68
	TOTAL	S/11,962.06

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Cijl
Dra. Cecilia Paquita/Uribe Quiroz
RECTORA (e)



AK
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL